CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN TÉCNICA No. GGC-367-2022 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO "ICA" Y EL MUNICIPIO DE BECERRIL DEPARTAMENTO DE CESAR

Entre los suscritos, por una parte, **DEYANIRA BARRERO LEÓN**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 65.694.118, obrando en su condición de Gerente General, nombrada mediante Decreto 1680 del 03 de septiembre de 2018 y acta de posesión N° 023 del 07 de septiembre de 2018,quien actúa en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO "ICA"**, establecimiento público del orden nacional reestructurado por el Decreto 4765 del año 2008, y modificado por los Decretos 4766 del año 2008 y 3761 del año 2009, dotado con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, quien en adelante se denominará **EL ICA,** y por la otra, **RAUL FERNANDO MANCHADO LUNA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 12566904 de Becerril - Cesar, en su condición de alcalde del Municipio de **BECERRIL - CESAR,** con NIT 800096576-4 elegido para el periodo constitucional 2020-2023 y posesionado según consta en acta del 27 de diciembre de 2019, de la Notaria Única del Círculo de Becerril - Cesar, quien bajo juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente Convenio, afirma no encontrarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, ni ser responsable fiscalmente en virtud de lo señalado en la Ley 610 de agosto 15 de 2000, debidamente facultado según Acuerdo No. 001 de fecha 20 de enero de 2020 expedido por el Concejo Municipal quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO,** hemos acordado celebrar el presente Convenio Interadministrativo de Cooperación Técnica, acorde a las cláusulas que en adelante se consignan, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el artículo 113 de la Constitución Política dispone: *"Son Ramas del Poder Público, la legislativa, la ejecutiva, y la judicial. Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines"* **2)** Que el inciso segundo del artículo 209 de la Constitución Política, establece que: *"las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado" ...***3)** Que, de otra parte, el artículo 6° de la Ley 489 de 1998 prevé que: *"(…) En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares. (…)"./* **4)** Que el Artículo 95 de la Ley 489 de 1998, señala que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de Convenios Interadministrativos. **5)** Que es función del ICA controlar la movilización de animales susceptibles de enfermedades en todo el territorio nacional, por lo cual adoptará las medidas sanitarias necesarias para cumplir con este objetivo, siendo la entidad responsable de la expedición de las Guías Sanitarias de Movilización de Animales y sus productos, de acuerdo a la Ley 395 de 1997, la Ley 623 de 2000, las Resoluciones ICA 1779 de 1998, 1729 de 2004, 2774 de 2007, 2141 de 2009, 1634 de 2010, 3640 de 2013, 676 de 2015, 7231 de 2017, 6896 de 2016, 17463 de 2017, 2421 de 2017, 6605 de 2017, 6646 de 2017, 27077 del 2018. **6)** Que el Decreto 4765 de 2008, por el cual se modifica la estructura del Instituto Colombiano Agropecuario ICA, establece en el numeral 13 del artículo 6° que dentro de las funciones generales del ICA se encuentra la de propiciar los Convenios de cooperación técnica nacional e internacional en las áreas de investigación y transferencia de tecnología y de protección a la producción agropecuaria. **7)** Que existe interés por parte del ICA de ampliar la

cobertura y la prestación del servicio en cuanto a la expedición de las Guías Sanitarias de Movilización en **EL MUNICIPIO** , dado que, la entidad territorial cuenta con los elementos y la infraestructura requerida, para garantizar el servicio. Además, las instalaciones que ofrece la Alcaldía Municipal, se encuentra ubicadas en un lugar estratégico y de fácil localización para los usurarios **8)** Que mediante memorando SISAD No 20203129463 del 26 de octubre de 2020, enviado por la Subgerencia de Protección Animal, se viabiliza la suscripción del Convenio y se adjuntan los documentos requeridos para tal fin. De acuerdo con las anteriores consideraciones, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA - OBJETO**: Aunar esfuerzos para la expedición de Guías Sanitarias de Movilización en el Municipio de Becerril - Departamento de Cesar **SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: EL MUNICIPIO** tendrá las siguientes obligaciones: **1. El MUNICIPIO** deberá realizar los aportes tal como se describe en el numeral 4.2 de los Estudios Previos y garantizar que los bienes aportados se encuentren en adecuado funcionamiento durante la vigencia del mismo. **2.** 2. Disponer de los servicios de un (Técnico agropecuario o bachiller con conocimientos en sistemas), quien será el responsable de la expedición de las Guías Sanitarias de Movilización Interna y del mantenimiento del flujo de información permanente y adecuado con la oficina Local del ICA en la región, quién será asesorado y supervisado por el médico veterinario responsable de la oficina local que se encuentre dentro de su jurisdicción.. **3.** Disponer de una conexión a Internet, un computador, una impresora y un escáner según especificaciones técnicas exigidas en el numeral 2.4 de los Estudios Previos **4.** Tener licenciado todos los programas que se utilicen para la expedición de Guías Sanitarias de Movilización de conformidad con el numeral 2.4 especificaciones de los Estudios Previos **5.** Coordinar con el supervisor del Convenio el horario de atención al público que deberá prestar la oficina. Para ello el Municipio enviará una propuesta que deberá ser avalada por el supervisor del Convenio.**6.** Entregar un informe mensual de las guías expedidas y consolidar un archivo de acuerdo a las especificaciones señaladas en el instructivo No. CRI-CRS-I-SA-FA-012; así mismo deberá allegar al informe, las planillas de recibo a satisfacción. El informe deberá estar suscrito por el responsable directo. **7.** Recepcionar los documentos establecidos en la Resolución 9810 de 2017, las normas que la reemplacen o modifiquen y en el Manual de Procedimiento de Registro Sanitario de Predios Pecuarios del Instituto para realizar el trámite de Registro Sanitario de Predio Pecuario o remitirlos al médico veterinario responsable de la oficina local que se encuentra dentro de su jurisdicción para dicho fin. **8.** La documentación que cumpla con lo indicado en la Resolución 9810 de 2017, las normas que la reemplacen o modifiquen y en el Manual de Procedimiento de Registro Sanitario de Predios Pecuarios del Instituto deberán reportarse y enviarse a la oficina local del ICA de la jurisdicción del predio en un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de recepción de los documentos. **9.** Reportar dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes por correo electrónico al Supervisor del Convenio con copia a la coordinación epidemiológica a la que pertenece, el archivo de Movilización del mes inmediatamente anterior (reporte de movilización mensual). **10.** Recepcionar el valor de pago para la expedición de las Guías Sanitarias de Movilización Animal, de acuerdo a las tarifas establecidas por el ICA para cada vigencia. **11.** Registrar el Valor del pago en el aplicativo SIGMA y expedir la GSMI. **12.** Consignar diariamente el valor recaudado en la cuenta bancaria del Convenio. **13.** Enviar dentro de los cinco primeros días de cada mes al supervisor el informe de GSMI por oficina, la transferencia o consignación original del 100% del valor de las GSMI expedidas durante el mes anterior y la consignación de los rendimientos

financieros en el caso que la cuenta sea de ahorros. **14**. En el caso de recibir por parte de un usuario una consignación bancaria a las cuentas establecidas de recaudo directo del instituto, la alcaldía deberá remitir a la oficina local de su jurisdicción el soporte escaneado para verificación y registro y posteriormente original para el archivo de recaudo. **15.** Guardar estricta confidencialidad de la información que se obtenga o se entregue con ocasión a la celebración y ejecución del Convenio conforme a lo establecido en el Acuerdo de Confidencialidad suscrito entre las partes. **TERCERA. OBLIGACIONES DEL ICA:** El ICA se compromete a: **1.** Entrenar al operador de punto que designe EL MUNICIPIO, en el manejo del aplicativo SIGMA, requisitos para el Registro Sanitarios de Predios Pecuarios y requisitos para la movilización de animales y subproductos. **2.** Entrenar al funcionario designado para la expedición de Guías, en el diligenciamiento de formatos y reporte de la información al ICA. **3.** Crear los usuarios de acceso al sistema SIGMA y dar las autorizaciones pertinentes para el ingreso al sistema. **4.** Brindar soporte técnico al SIGMA a través de la mesa de ayuda, líneas telefónicas y correos electrónicos dispuestos por el Instituto. **5.** Suministrar el papel necesario para la impresión de las Guías Sanitarias de Movilización expedidas en virtud del presente Convenio**. CUARTA: APORTES DE LAS PARTES:** El valor del presente Convenio, asciende a la suma equivalente a **CIENTO TRECE MILLONES QUINIENTOS VEINTITRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS ($113.523.672) M.L.**, Los cuales serán aportados de la siguiente forma: **EL ICA** aporta en especie la suma de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS VEINTITRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS ($10.523.672) M.L.,** y **EL MUNICIPIO** aporta en especie la suma de **CIENTO TRES MILLONES DE PESOS ($103.000.000) M.L.**, los cuales se encuentran discriminados de la siguiente forma como se estipula en el numeral 4.2 de los Estudios Previos:

APORTES EN ESPECIE POR PARTE DEL ICA.			
DISCRIMINACIÓN DE LOS APORTES	**UNIDAD**	**MESES**	**VALOR EN $**
Entrenamiento al personal del convenio en programas sanitarios.	8	48	$1.280.000
Entrenamiento al personal sobre el manejo del sistema de expedición de GSMI	8	48	$1.280.000
Actividades de asesoramiento	8	48	$1.280.000
Actividades de supervisión	8	48	$3.040.000
Suministro de legislación sanitaria vigente y los manuales de normas y procedimientos	1	48	$100.000
Valor utilización aplicativo SIGMA (por GSMI)	1.299	48	$3.150.075
Papel (por GSMI)	1.299	48	$393.597
TOTAL POR LOS 4 AÑOS			**$10.523.672**

APORTES EN ESPECIE POR PARTE DEL MUNICIPIO DE BECERRIL			
DISCRIMINACIÓN DE LOS APORTES	**UNIDAD**	**MESES**	**VALOR EN $**
Técnico agropecuario o Bachiller con conocimientos en sistema	1	48	$76.800.000
Computador todo en uno	1	48	$ 5.800.000
Impresora Multifuncional o laser (Impresora-Fotocopiadora-Scaner)	1	48	$ 3.100.000
Ups (1000 VA	1	48	$ 410.000

Aire acondicionado de 24.000 BTU e instalación.	1	48	$ 2.600.000
Internet banda ancha velocidad de transmisión MBPS	1	48	$ 12.000.000
Router tres antenas rompe muros igual o superior a 450 mbps	1	48	$ 400.000.oo
Licencia de Office Gov. Paq. Básico	1	48	$ 1.350.000
Licencia antivirus Internet Security	1	48	$ 540.000
TOTAL POR LOS 4 AÑOS			**$ 103.000.000**

QUINTA. PLAZO: El plazo de ejecución del presente Convenio será de cuatro (4) años, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento. **PARÁGRAFO:** Este Convenio NO se podrá prorrogar. **SEXTA. RECAUDO:** El cien por ciento (100%) del recaudo pertenece al ICA, el cual deberá ser transferido o consignado por EL MUNICIPIO, dentro de los cinco (5) días hábiles del mes siguiente al que corresponde el recaudo. EL MUNICIPIO deberá realizar la apertura de una cuenta bancaria independiente a nombre del MUNICIPIO y el ICA, para el manejo exclusivo de los recursos que se perciban a partir de la ejecución del Convenio. Si dicha cuenta bancaria es de ahorros, el Municipio deberá transferir o consignar mensualmente al ICA, el valor correspondiente a los rendimientos financieros anexando el soporte original de dicha transacción, dentro de los cinco (5) días hábiles del mes siguiente al que corresponda el ingreso. **SÉPTIMA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS EQUIPOS:** Los bienes y equipos aportados al Convenio, deberán cumplir las normas de protección a la propiedad intelectual, entre ellas la decisión andina 351 de 1993 y la Ley 1032 de 2006, contar con las respectivas licencias de software, además deberán cumplir como mínimo con las siguientes características técnicas: **Características técnicas del hardware:** Procesador Intel Core I3 o I5 o I7 - (5ta a 8va Generación) - Velocidad de 3.2 a 3.6 Ghz, memoria 4 GB – 8 GB DDR3 , disco duro 500 GB – 1 TB SATA , tarjeta de red 100 / 1000 Mbps Incluida en la Board . **Software instalado en el equipo:** Sistema operativo Windows debidamente licenciado en versión W7 o W8 o W10, compatibilidad de 32 o 64 bits, paquete ofimática Office debidamente licenciado en versión 2013 o 2016, compatibilidad de 32 o 64 bits, de acuerdo al sistema operativo instalado, para la visualización de archivos PDF Recomendado Adobe Reader XI o DC, en compatibilidad de 32 o 64 Bits, de acuerdo al sistema operativo instalado, navegadores Google Chrome, Mozilla, Programa de servicio de conexión remota Team Viewer, Anydesk (debidamente instalado, bien sea la versión de prueba o la versión licenciada). Este se usara para que la OTI del ICA, haga la correspondiente configuración de la aplicación para la generación de las GSMI, también para dar soporte a la aplicación cuando sea requerido. **Conectividad y servicio de internet:** Velocidad 1 - 2 Mbps para uno o dos equipos, 5 Mbps para 3 Equipos en adelante. **Impresora:** Tipo laser, color de impresión blanco y negro, velocidad de impresión mínimo 22 ppm, impresión a doble cara, y conectividad USB / RED 100 / 1000. **Escáner:** El escáner opcional, se usa en caso de que tengan impresora láser únicamente. Las características mínimas para el escáner son las siguientes: Tipo ADF / Cama Plana, Velocidad de escaneo 20 ppm, Alimentador Automático SI (opcional), conectividad USB, compatibilidad Sistema operativo Windows (Win 7, Win 8, Win 10) Versiones 32 / 64 bits **Servicios:** Se debe garantizar el mantenimiento preventivo y/o correctivo y soporte relacionado con fallas a nivel de Hardware y/o Software para un buen funcionamiento de los equipos y elementos descritos. Antivirus: Con el objeto de garantizar la protección de los equipos en cuanto a virus, spyware, troyanos y similares se debe garantizar la instalación de un antivirus en el equipo de cómputo. Todos los programas que se utilicen deben estar debidamente licenciados**. OCTAVA. SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente

ISO 9001 icontec SC5917-1
ISO 14001 icontec SA-CER523457
IQNet
El campo es de todos
Minagricultura

Convenio, será ejercida por el Gerente Seccional del ICA en CESAR. **NOVENA. FUNCIONES DEL SUPERVISOR:** Serán funciones del supervisor además de las contenidas en el numeral 12 supervisión e interventoría del Manual de Contratación, las que a continuación se enumeran**: 1)** Verificar el cumplimiento de los requisitos para la ejecución del presente Convenio Interadministrativo de Cooperación Técnica. **2)** Practicar visitas periódicas de supervisión a las Instalaciones donde se ejecuta el Convenio, conforme al instructivo de auditorías al proceso de la expedición de Guías Sanitarias de Movilización Interna SIGMA, en los Convenios Interadministrativos de Cooperación Técnica y realizar el diligenciamiento del Acta de verificación aplicada a Convenios de Cooperación Técnica cuyo objeto es la expedición de las GSMI, así como consolidar trimestralmente la relación de las visitas registradas en estas Actas. **3)** Remitir los documentos establecidos en el Manual de Procedimientos y demás documentos que requiera el Grupo de Gestión Contractual, de manera oportuna, completa y fidedigna. **4)** Durante el desarrollo del presente Convenio, el supervisor deberá enviar de manera obligatoria los informes financieros, en los formatos establecidos al Grupo de Gestión Contractual en físico y al Grupo de Gestión Financiera en archivo excel, con corte a 30 de junio y a 31 de diciembre de cada año o de cada vez que el Instituto lo requiera, los cuales deberán ser enviados dentro de los 30 días siguientes a cada corte, para así obtener la información que se estime necesaria y poder verificar el cumplimiento del objeto del Convenio. **5)** Realizar mensualmente la conciliación en SIGMA de las Guías expedidas por el Convenio a partir de la verificación del reporte GSMI por oficina y las transferencias y consignaciones recibidas, confirmando previamente con el Grupo de Gestión Financiera el ingreso del recaudo. **6)** Una vez se cumpla el plazo del presente Convenio el supervisor deberá elaborar un informe consolidado en los formatos establecidos en el Manual de Procedimientos y remitirlo al Grupo de Gestión Contractual junto con el acta de liquidación dentro de los términos legales, para su revisión, registro y visto bueno correspondiente, junto con los demás documentos establecidos en el Manual para el proceso de liquidación. **DÉCIMA. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD:** Las personas que con ocasión a la ejecución del objeto del presente Convenio y en desarrollo de las actividades que surjan del mismo tengan acceso, conozcan y manejen la información relacionada con la expedición de Guías Sanitarias de Movilización Interna GSMI**,** deberán dar cumplimiento al acuerdo de confidencialidad de la información, el cual se adjunta al presente Convenio, de acuerdo a lo establecido en el ítem 6.3 de la Política de Seguridad de la Información adoptada por el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA. **DECIMA PRIMERA. CESIÓN:** De conformidad con lo establecido en el inciso 3º del art. 41 de la Ley 80 de 1993, las partes no podrán ceder el presente Convenio Interadministrativo con persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera. **DÉCIMA SEGUNDA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** Las partes de común acuerdo se comprometen cada una de ellas frente a la otra, a exonerarla de toda responsabilidad de índole laboral o prestaciones, con el personal destinado para el desarrollo y normal funcionamiento del presente Convenio. **DÉCIMA TERCERA. INEXISTENCIA DE SOLIDARIDAD:** Las partes no son responsables de las obligaciones específicas que adquiera cada una de ellas con ocasión de la ejecución del presente Convenio, en consecuencia, no habrá lugar a responsabilidad solidaria de parte de ninguna de ellas, respecto de las obligaciones adquiridas por cada una. **DÉCIMA CUARTA. INDEMNIDAD:** Las partes se mantendrán indemnes entre sí, por las consecuencias que resultaren de las actuaciones de sus funcionarios, de terceros contratados por ellos, con ocasión de la ejecución del presente Convenio. **DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN:** Este Convenio Interadministrativo se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **1)** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al ICA. **2)** Por vencimiento del plazo del Convenio Interadministrativo. **3)** Por

fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible continuar su ejecución. **PARÁGRAFO:** En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del Convenio Interadministrativo. **DÉCIMA SEXTA. PROHIBICIÓN DE EXPEDICIÓN DE GUÍAS.** Una vez se dé por finalizado el Convenio, **EL MUNICIPIO** no podrá seguir expidiendo Guías Sanitarias de Movilización Interna**. DECIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN:** El presente Convenio será objeto de liquidación, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1.993, modificado por el artículo 217 del Decreto 19 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Si alguna de las partes no se presenta para efectos de la liquidación del mismo o las partes no llegan a ningún acuerdo, el ICA procederá a su liquidación unilateral de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad vigente que rige la materia, para lo cual proferirá resolución motivada susceptible de recurso de reposición. **DÉCIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN:** De común acuerdo entre las partes, se podrá suspender temporalmente el presente Convenio, mediante la suscripción de un acta en la cual se expliquen los motivos y las fechas que comprende la suspensión, sin que se afecte el plazo inicialmente pactado. **DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del presente Convenio, mediante la conciliación, la transacción o cualquiera de los métodos de solución de conflictos establecidos por la Ley según sea el caso. **VIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO**: El presente Convenio se considera perfeccionado mediante la firma de los representantes de las partes. **VIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y fiscales se establece el domicilio del presente Convenio en la Ciudad de Bogotá D.C